



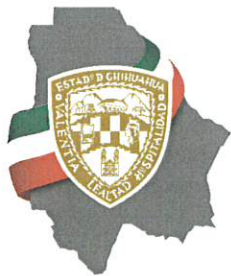
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS y ALMA YESENIA PORTILLO LERMA, en nuestro carácter de integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Octava Legislatura y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 fracción I y II, 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 116, 167 fracción I y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Honorable Representación Popular para presentar una iniciativa con carácter de Decreto, con el fin de reformar el artículo 61 de la Ley Aduanera. Esto de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

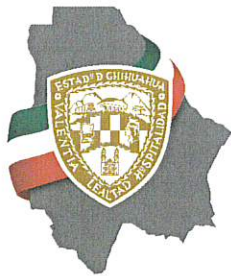
1. El impuesto aduanero es un atentado contra la civilización, dice la máxima del liberalismo económico. Pero la tragedia aquí, es que hay un falso sustantivo que da la ilusión de que el individuo tiene la posibilidad de comerciar libremente, mediante un pacto entre países con un tratado de libre comercio. Nada más falso, injusto y anacrónico que llamar a un tratado de libre comercio, en donde solo cierta casta privilegiada puede comerciar con ventajas sobre los ciudadanos comunes.
2. Los mexicanos padecemos la malicia de la casta política, protectora de oligarquías, dejando en la indefensión a millones de mexicanos que se beneficiarían con políticas de fronteras abiertas y quedan



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

reducidas al comercio de lo mínimo. En esta legislatura se podría hacer uno de los más grandes actos de justicia económica a favor del ciudadano, su impacto en la vida y economía de las ciudades fronterizas, sería muy beneficioso porque incrementa al máximo el comercio del pequeño emprendedor. Con tan solo expandir decididamente el valor de las franquicias que se pueden importar, sin ser sujetas a gravamen aduanero, miles de familias chihuahuenses saldrán ganando.

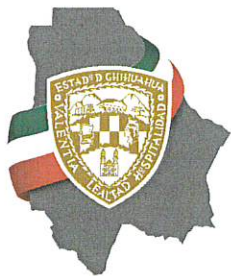
3. ¿Qué acaso no hay libre comercio, y las personas pueden intercambiar bienes y servicios con libertad sin que las garras del estado les despojen de gran parte de su riqueza al ciudadano? Vamos por una visión liberal y no intervencionista de las fronteras. Miren que si alguien acaba de ser amenazado con esas políticas de aranceles, es México. Respondamos incentivando el comercio de las pequeñas cosas de las familias, de los paisanos, seamos el ejemplo para el mundo de que podemos beneficiar también al ciudadano que se la rifa. Es por eso que estamos del lado de cada juarense, de nuestra gente de Ojinaga, de cada paisano, para que puedan incrementar las franquicias de importación sin que se le tenga que quitar su dinero en las aduanas.
4. Estamos obligados a estar del lado de las familias de la frontera que se ganan el sustento cruzando al otro lado, yendo y viniendo para trabajar y vivir con dignidad. Dejemos de ponerle freno a libertad económica y hagamos valer que menos impuestos traerá más ganancias para todos, porque como dice el axioma liberal, a menor



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

carga tributaria, a menores gravámenes a las importaciones tendremos mayor actividad de flujo de mercancías, habrá mayor prosperidad.

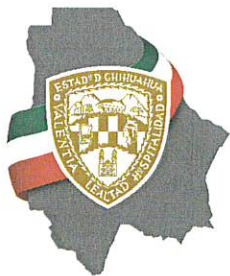
5. El libre mercado permite que exista una mayor cantidad de productos a menor costo, lo contrario es el proteccionismo monopolizante, que obliga a tener un mercado a disposición de ciertas personas, mismas que pueden decidir a quién vender, a qué precio y en qué momento. La libertad económica es una tesis que reconoce la dignidad de las personas y le permite a cada individuo autodeterminar sus objetivos y alcanzarlos sin trabas que pudieran impedir lograrlos. Uno de los obstáculos que se encuentra el individuo con más frecuencia para lograr sus objetivos económicos y por consecuencia sus metas de vida, es el pago desproporcionado de impuestos. El sistema fiscal mexicano contempla al contribuyente como un preso tributario que debe destinar una parte de su caudal dinerario para el Estado, y como contraprestación recibe escasos beneficios o una rendición de cuentas sin transparencia.
6. Una de las expresiones del libre mercado internacional ha sido la firma del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá, que es un acuerdo comercial que mantiene la región de libre comercio más grande del mundo. Este tratado tiene como objetivo regular el comercio e inversiones que se realicen entre los tres países, buscando actualizar el marco jurídico a las condiciones actuales, haciéndolo más equitativo para el intercambio de bienes y servicios. Mediante este tratado, se busca reducir las barreras comerciales entre los tres países



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

miembros. El tratado tiene como objetivo facilitar el comercio y la inversión, lo que puede resultar en la reducción o eliminación de ciertos aranceles y la simplificación de procedimientos aduaneros, lo cual disminuye los costos asociados al comercio transfronterizo.

7. En 30 años de vigencia de las relaciones comerciales abiertas con Estados Unidos y Canadá, nuestra economía se ha potenciado, se han recibido inversiones que han impactado positivamente a las ciudades Mexicanas y especialmente a estados fronterizos como Chihuahua. Algunos de los compromisos clave, recaen en la eliminación o reducción de aranceles de ciertos productos, la reducción de barreras comerciales y la simplificación de procedimientos aduaneros.
8. Es razonable que los Estados integrantes de la relación comercial más grande del mundo recauden impuestos de las transacciones comerciales a gran escala que se realizan, es decir, existen grandes contribuyentes que se benefician y aumentan en forma maximizada sus utilidades por estas relaciones comerciales, y para mantener las vías de comunicación, las relaciones diplomáticas, para cumplir los compromisos internacionales, es indispensable contar con recursos económicos. Sin embargo, no existe una justificación para que las familias fronterizas que acuden a Estados Unidos a realizar sus compras de fin de año, tengan que ver perjudicado su patrimonio con un pago gravoso de impuestos que, en proporción, no resulta de una dimensión significativa para el Estado. Aunado a ello, el cobro de impuestos aduanales a familias por introducir sus compras a territorio



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

nacional, se presta a que algunos elementos de las corporaciones de revisión aduanal extorsionen a las familias chihuahuenses.

9. Las franquicias aduaneras son un margen de mercancías que pueden ser ingresadas al país sin el pago de impuestos de importación. En el punto 3.2.3, fracción II de las Reglas Generales para el Comercio Exterior 2024 se establece que las franquicias serán permitidas para los pasajeros al introducir mercancías distintas de su equipaje al ingresar a un país. Se diferencian dos situaciones basadas en el medio de transporte, los pasajeros pueden introducir mercancías, vía terrestre, con un valor máximo de 300 dólares estadounidenses o su equivalente en moneda nacional o extranjera. Por vía aérea o marítima, el límite de valor para las mercancías se incrementa a 500 dólares estadounidenses o su equivalente en moneda nacional o extranjera. En esas reglas se establece que:

“II. Los pasajeros podrán introducir mercancías distintas de su equipaje como franquicia, conforme a lo siguiente:

- a) Cuando el pasajero ingrese al país por vía terrestre: mercancías con valor hasta de 300 (trescientos) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera.
- b) Cuando el pasajero ingrese al país por vía aérea o marítima: mercancías con valor hasta de 500 (quinientos) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera.”



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

10. Esta facultad de regular el valor de las mercancías que se ingresen al país sin pagar impuestos adicionales, proviene de la Ley Aduanera, que en el artículo 61 fracción VI indica lo siguiente:

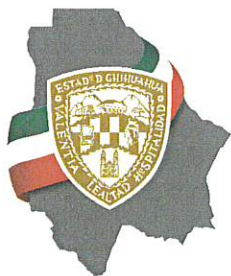
“ARTICULO 61. No se pagarán los impuestos al comercio exterior por la entrada al territorio nacional o la salida del mismo de las siguientes mercancías:

...

VI. Los equipajes de pasajeros en viajes internacionales.”

Dado que las mercancías que se ingresan al país tienen la calidad de equipaje, no se realiza un cobro adicional de impuestos, sin embargo, las reglas comerciales, no han actualizado los montos de estas mercancías desde hace años, por lo que hace inoperante estas reglas y una cuestión de controversia entre los chihuahuenses, ya que, como se ha mencionado, quedan a merced de la disposición del oficial que los cuestiona al momento de ingresar a México. Por lo tanto la facultad reglamentaria en materia de comercio, debe ser regulada por la propia ley, estableciendo un límite mínimo de exención de impuestos y permitiendo que la autoridad regule los máximos.

11. Las franquicias aduaneras para los viajeros que ingresan al país por vía terrestre o aérea/marítima, con límites de \$300 y \$500 dólares respectivamente, son beneficios y estímulos limitados en comparación con las grandes operaciones comerciales. Mientras que las empresas pueden beneficiarse de los estímulos fiscales para importar o exportar en gran escala, el ciudadano promedio no obtiene

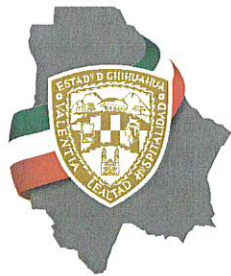


H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

beneficios directos en su capacidad para traer mercancías al país sin incurrir en impuestos adicionales o en delitos como el contrabando, lo cual no permite que un ciudadano o micro empresa, pueda competir en igualdad de condiciones con las medianas y grandes empresas.

12. Por lo anterior consideramos que las familias de Chihuahua se verán beneficiadas por el aumento de las franquicias aduaneras, ya que podrán ingresar mercancías para su beneficio personal, por lo tanto proponemos la siguiente modificación legislativa de la Ley Aduanera:

Redacción vigente	Propuesta de reforma
ARTICULO 61. No se pagarán los impuestos al comercio exterior por la entrada al territorio nacional o la salida del mismo de las siguientes mercancías: ... VI. Los equipajes de pasajeros en viajes internacionales.	ARTICULO 61. No se pagarán los impuestos al comercio exterior por la entrada al territorio nacional o la salida del mismo de las siguientes mercancías: ... VI. Los equipajes de pasajeros en viajes internacionales. La franquicia a que hace referencia el artículo 88 de esta ley, será por lo menos de 1000 (mil) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

13. Desde la bancada naranja nos oponemos a que los ciudadanos tengan que pagar por las malas decisiones de sus gobernantes, por lo tanto, el dinero de los Chihuahuenses debe estar en sus propios bolsillos y no en el escritorio de un burócrata del centro del país. Esta reforma impacta positivamente a las familias del norte, un Chihuahua más libre y con menos impuestos. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

Se reforma la fracción VI del artículo 61 de la Ley Aduanera para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 61. No se pagarán los impuestos al comercio exterior por la entrada al territorio nacional o la salida del mismo de las siguientes mercancías:

...

VI. Los equipajes de pasajeros en viajes internacionales. **La franquicia a que hace referencia el artículo 88 de esta ley, será por lo menos de 1000 (mil) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera.**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La autoridad reglamentaria deberá realizar las adecuaciones correspondientes a las Reglas Generales para el Comercio Exterior correspondientes en un término de 30 días naturales.

TERCERO. De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia del presente decreto al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, turnese a la Secretaría a efecto de que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba de publicarse.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO
CIUDADANO

DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO